



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0618,

MAT.: SUSPENDE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA, DURANTE EL DÍA 31 DE OCTUBRE 2021, EN HORARIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 29 OCT. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud N° 51 de fecha 27 de octubre de 2021, formulada por la Sra. Alejandra Sepúlveda Núñez; se requiere el corte de Tránsito en Av. Illanes entre Av. República de Chile y Av. Grecia de la Comuna de Rancagua.
2. Que el corte de tránsito señalado, se realizará de tal modo que no se intervendrán los cruces existentes en ambos costados de la ruta de Avenida Illanes, de tal suerte que sea posible mantener el flujo vehicular habilitado por Avenida Grecia, calle Bilbao y Avenida República de Chile y sus calles aledañas.



3. Que, esta solicitud tiene por finalidad la realización de una Cicletada Familiar, que persigue como objetivo incentivar el deporte recreativo en nuestra comuna.
4. Que esta actividad, se llevará a cabo el día 31 de octubre en curso, en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas
5. Que el circuito en el cual se realizará la actividad deportiva comprende principalmente Avenida Illanes, la cual cruza las Avenidas República de Chile y Avenida Grecia
6. Que , Avenida Illanes, Avenida República de Chile y Avenida Grecia de la comuna de Rancagua, son vías que forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en los Vistos; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1.985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde al Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.
7. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
"El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas.
Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de la Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."
8. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los Artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** la circulación de vehículos motorizados en Avenida Illanes, entre Avenida República de Chile y Avenida Grecia de la comuna de Rancagua, con la finalidad de llevar a cabo la actividad descrita por la Sra. Alejandra Sepúlveda Núñez.
 - La actividad se realizará el día 31 de octubre de 2021, entre las 08:30 horas y las 12: 30 horas.
2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante ese horario debe ser coordinado en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins.
3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos, y además, se contará con la presencia de personal de Carabineros de Chile para desviar el tránsito en ambos extremos de la zona de intervención y dar facilidad de acceso a los residentes del lugar.



4. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que ésta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
5. La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Rancagua, deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
6. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNIQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



**PABLO SILVA AMAYA
GOBIERNO REGIONAL**

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LFL/LVSM/cmb

Distribución:

- Sr. Alejandra Andrea Sepúlveda Núñez
- UOCT O'Higgins.
- Archivo DIT O'Higgins



V°B°

Asesoría Jurídica